



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00674-00

En atención a las excepciones previas propuestas por el curador ad-litem nombrado a la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo, este Despacho señala que las mismas serán rechazadas por extemporáneas, de conformidad con el numeral 3° del artículo 442 y en concordancia con el inciso 3° del artículo 318 de la misma norma.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación personal del curador ad-litem nombrado a la parte demandada se realizó el día 14 de abril del 2021 (Fol. 73-75 Digital), y el escrito de las excepciones previas se presentó el día 23 del mismo mes (Fol. 80-81 Digital), estando por fuera de término, según lo señalado por las normas descritas en el párrafo inmediatamente anterior.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda fue presentado en término por el curador ad-litem a través de correo electrónico de fecha 23 de abril de 2021, se advierte que en su contenido se proponen excepciones de mérito, por lo que se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 168 del 24 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2019-00674**-00
Demandante: Baguer S.A.S.
Demandado: Elena Cifuentes Lasso

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7abbb496167954164ab4b52038ec67a177eed0359aa5993a4fe70da169ae540e

Documento generado en 23/09/2021 10:27:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>